



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN y D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, en su condición de Portavoces Adjuntos y D. FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ MARTOS, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL, D. IGNACIO GIL LÁZARO y DÑA. MARÍA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas para las que solicita respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – De acuerdo con lo recogido en el Capítulo I del Título IV del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario ("**Reglamento Penitenciario**") los penados serán clasificados en grados, estos serán *"nominados correlativamente, de manera que el primero se corresponda con un régimen en el que las medidas de control y seguridad serán más estrictas, el segundo con el régimen ordinario y el tercero con el régimen abierto"* (artículo 100. 1 Reglamento Penitenciario).

Establece el artículo 101.2 de la norma *supra* que *"el tercer grado determina la aplicación del régimen abierto en cualquiera de sus modalidades"*, el artículo 102.4 reza



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

respecto del tercer grado que *“la clasificación en tercer grado se aplicará a los internos que, por sus circunstancias personales y penitenciarias, estén capacitados para llevar a cabo un régimen de vida en semilibertad”*.

SEGUNDO. – Continuando con lo dispuesto en el Reglamento Penitenciario, este dispone en el artículo 105 que la clasificación inicial de un recluso habrá de ser revisada cada seis meses como máximo por la Junta de Tratamiento. En este sentido, *“cuando la Junta de Tratamiento no considere oportuno proponer al Centro Directivo cambio en el grado asignado, se notificará la decisión motivada al interno, que podrá solicitar la remisión del correspondiente informe al Centro Directivo para que resuelva lo procedente sobre el mantenimiento o el cambio de grado. La resolución del Centro Directivo se notificará al interno con indicación del derecho de acudir en vía de recurso ante el Juez de Vigilancia”* (artículo 105.2 Reglamento Penitenciario).

Es evidente y así lo recoge el Reglamento Penitenciario, que la progresión de grado supone *“la modificación positiva de aquellos factores directamente relacionados con la actividad delictiva, se manifestará en la conducta global del interno y entrañará un incremento de la confianza depositada en el mismo, que permitirá la atribución de responsabilidades más importantes que impliquen un mayor margen de libertad”*.

TERCERO. – Así, la Junta de Tratamiento para determinar el grado al que un penado habrá de sujetarse ponderará *“la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno, la duración de las penas, el medio social al que retorne el recluso y los recursos, facilidades y dificultades existentes en cada caso y momento para el buen éxito del tratamiento”* (artículo 102.2 Reglamento Penitenciario).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

CUARTO. – Francisco Javier Almeida fue condenado en 1993 a siete años por una agresión sexual y en 1998 sentenciado por la Audiencia Provincial de Logroño a pena privativa de cárcel de 20 y 10 por agresión sexual y asesinato con alevosía. Acumulaba el reo una condena de 25 años de prisión que se extinguiría en el año 2023¹.

De este modo, en el año 2013, cuando llevaba 15 años de cárcel, comenzó a disfrutar de permisos. Sobre el segundo grado, recoge el Reglamento Penitenciario que *“serán clasificados en segundo grado los penados en quienes concurren unas circunstancias personales y penitenciarias de normal convivencia, pero sin capacidad para vivir, por el momento, en semilibertad.”*

Tras cerca de 7 años de permisos que vivió el condenado por el asesinato de la joven de Logroño, la Junta de Tratamiento del centro penitenciario de El Dueso (Cantabria) donde se encontraba cumpliendo condena resolvió, en febrero del 2020, que no concedía la progresión al tercer grado de Francisco Javier Almeida². Esta decisión fue recurrida por el reo obteniendo la progresión al tercer grado el 18 de abril de 2020 por el Juez de Vigilancia penitenciaria nº1 de la Rioja³.

¹ Así fue el 'crimen de la inmobiliaria' de Francisco Javier Almeida, el presunto asesino del niño en Lardero. Antena 3 noticias. Disponible en: https://www.antena3.com/noticias/sociedad/asi-fue-crimen-inmobiliaria-francisco-javier-almeida-presunto-asesino-nino-lardero_20211029617c2922ed0d1f000166152a.html [Última visita: 02/11/2021]

² La prisión de El Dueso resolvió en 2020 que el detenido por el crimen de Lardero continuara en segundo grado. El Diario. Disponible en: https://www.eldiario.es/cantabria/prision-dueso-resolvio-detenido-crimen-lardero-continuara-segundo-grado_1_8446404.html [Última visita: 02/11/2021]

³ La familia de Álex dirige su rabia contra Interior: "No hicieron nada". El Mundo. Disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2021/10/31/617e6d1fe4d4d82f268b459d.html> [Última visita: 02/11/2021].



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Así, tras cerca de 18 meses de libertad condicional, el pasado jueves 28 de octubre un niño de 9 años fue hallado muerto en la localidad riojana de Lardero, crimen con el que se le relaciona y por el que ha ingresado provisionalmente en prisión.

Tal y como apunta la información publicada, Francisco Javier Almeida habría sido descubierto en el edificio de su domicilio con el menor ya malherido, en brazos. Los médicos desplazados hasta el lugar no pudieron hacer nada por salvar la vida del niño.

QUINTO. – Estos hechos acaecidos en La Rioja no hacen sino poner de manifiesto que existen casos, como el presente, en los que no es posible la reinserción del condenado.

Existe una precaria regulación y falta de criterio y objetivación en nuestro ordenamiento jurídico en la progresión de grados de un reo, máxime cuando una Junta de Tratamiento dictamina desestimando la concesión del tercer grado y finalmente desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias esta se le concede.

La necesidad de reforzar el ordenamiento jurídico para asegurar la vida, la libertad y la seguridad de los ciudadanos pasa necesariamente por reformar el Código Penal, así como la Ley Orgánica General Penitenciaria y el Reglamento Penitenciario en relación con la progresión de grados y dotar de carácter preceptivo las decisiones de las Juntas de Tratamiento.

SEXTO. – En este sentido puede comprobarse como los fatales hechos de Lardero podrían haber sido evitados habiendo ponderado la decisión de la Junta de



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Tratamiento del centro penitenciario de El Dueso, por parte del Centro directivo de Instituciones Penitenciarias.

Ante esta situación, se plantean las siguientes

PREGUNTA

1.- ¿Se estableció alguna medida de control de libertad vigilada respecto de Francisco Javier Almeida cuando le fue concedido el tercer grado penitenciario? En caso afirmativo ¿qué medida? En caso negativo ¿por qué no se adoptó medida de control alguna respecto de este penado?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 2 de noviembre de 2021.

Dña. Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta G.P.VOX.

D. Francisco José Alcaraz Martos.

Diputado G.P.VOX.

D. Luis Gestoso de Miguel.

Diputado G.P.VOX.

D. Ignacio Gil Lázaro.

Diputado G.P.VOX.

D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina.

Portavoz Adjunto G.P.VOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Dña. María Teresa López Álvarez.

Diputada G.P.VOX.

C.DIP 166583 02/11/2021 18:02